



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“no esta publicada la estructura orgánica.” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el formato correspondiente a la fracción 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde a la estructura orgánica del sujeto obligado para el ejercicio 2020.

II. Con fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0246/2021** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0403/2021** de misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

admitió a trámite la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para el ejercicio de dos mil veinte, encontrando cero registros para el dos mil veinte:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search criteria are: Ejercicio: 2020; Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: II. The search results section shows 'Se encontraron 0 resultados'. There is a 'CONSULTAR' button and a 'DENUNCIAR' button. The page also includes a search filter section and a 'CONSULTAR' button.

VI. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un oficio número **0952170505/2020/617**, de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la División y Secretario Técnico del Comité de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

“[...]”

Me refiero al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0493/2021, a través del cual, remite copia del acuerdo de admisión de fecha dieciséis de abril del presente año, relativo a la denuncia recibida en ese Órgano Garante, a la cual se le asignó el número de expediente DIT 0246/2021 y en el que se solicita se remita informe justificado respecto de la presunta omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en el formato 2ª LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70, sobre el ejercicio 2020, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que ese Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver el expediente en que se actúa.

Al respecto, se informa que la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) corresponde cargar y actualizar a la Unidad de Personal. En este sentido, la División de Estructuras y Organizaciones de la Unidad de Personal, mediante comunicación electrónica, señalo lo que a continuación se precisa.

Sobre el particular y en aras de máxima publicidad y transparencia establecidas en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

De conformidad con los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

En específico, en lo relativo al periodo de conservación y actualización de la información, se establece en los “Criterios adjetivos de actualización de las



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

Obligaciones de Transparencia Comunes para todos los sujetos obligados” del Anexo I, lo siguiente:

Se anexan los Criterios adjetivos de actualización:

Criterio 14. Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Criterio 15. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 16. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

De igual manera, se anexa la “Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia” Anexo 2, se describe lo siguiente:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70.	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información vigente

Por lo antes expuesto, me permito informar lo siguiente:

1. La información referente al formato 2a de la fracción II “Estructura Orgánica” del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se encuentra actualizada al primer trimestre de 2021 y publicada en cumplimiento a los “Criterios 14 y 15 del Anexo I, antes citado.

Se anexa “Comprobante de Procesamiento” de fecha carga de información 10/04/2021 23:41:38, emitido por el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia.

2. La información del formato 2a de la fracción II “Estructura Orgánica”, de igual forma cumple con el “Criterio 16” Periodo de Conservación de la información, es vigente a la fecha.

Se anexa pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia - información pública, de la fracción II “Estructura Orgánica”, en cumplimiento a “Lineamientos Técnicos Generales”.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

Por todo lo anterior, esta División de Estructuras Organizacionales, se pronuncia que no existe el supuesto incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia relativas al formato 2a de la fracción II "Estructura Orgánica", sobre el ejercicio 2020, referente a la denuncia recibida en el Instituto el día trece de abril de dos mil veintiuno; toda vez que la "...Información se actualiza cada trimestre y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores".

*Se adjunta para su consulta la siguiente liga de internet
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>*

Dicha información, se puede consultar ingresando a la liga y seleccionar "Información Pública", siguiendo las instrucciones que a continuación se describe:

Información Pública	
Selecciona el ámbito de gobierno de la institución	
Estado o Federación:	Federación
Institución:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Ejercicio:	2021
Obligaciones Generales	Estructura Orgánica
Selecciona el formato	Estructura Orgánica
Texto incluido	Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Acorde con lo señalado se tiene por atendido el presente requerimiento

[...]” (sic)

A dicho informe justificado, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Comprobante de procesamiento de fecha diez de abril de dos mil veintiuno con tipo de operación “Alta” y estatus “Terminado” para el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II.
- Copia de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

Nacional de Transparencia para la fracción II del artículo 70 de la Ley General, así como de la Tabla de actualización y conservación de la información.

- Captura de pantalla de la vista pública del SIPOT para el ejercicio 2021 en la fracción II de la Ley General.

IX. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al formato 2a LGT_Art_70_Fr_II para el ejercicio de 2020 en la vista pública del SIPOT, en donde se encontraron cero registros:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tjajetaInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below the title, there is a search bar with the text 'ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. Underneath, there are two radio buttons for selecting the format: 'Estructura Orgánica' (selected) and 'Organigrama'. Below the radio buttons, there is a table with the following information:

Institución	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	II

Below the table, there is a note: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. There is a 'CONSULTAR' button and a 'Filtros de búsqueda' dropdown menu. At the bottom, it says 'Se encontraron 0 resultados da clic en [icon] para ver el detalle.' and a 'DENUNCIAR' button. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 03:09 p. m. on 04/05/2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la estructura orgánica del sujeto obligado para el ejercicio de 2020; en el sentido que no se encuentra la información.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** manifestó lo siguiente:

- Que la información referente al formato 2a de la fracción II “Estructura Orgánica” del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT se encuentra actualizada al primer trimestre de 2021.
- Que la información del formato 2a de la fracción II “Estructura Orgánica”, cumple con el “Criterio 16” Periodo de Conservación de la información, es vigente a la fecha
- Que no existe el supuesto incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia relativas al formato 2a de la fracción II “Estructura Orgánica”, sobre el ejercicio 2020

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General que está conformado por dos formatos, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2020, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

...

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

...

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde,

de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma trimestral y, en su caso, quince días hábiles después de la aprobación de alguna modificación, la información referente a su estructura orgánica. Asimismo, se observa que el periodo de actualización de la información es trimestral y el periodo de conservación es el correspondiente a la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante seleccionó como periodos denunciados todo el ejercicio dos mil veinte; sin embargo, la denuncia de mérito fue



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

presentada el trece de abril de dos mil veintiuno, por lo que el sujeto obligado debía tener publicada la información relativa al último trimestre del ejercicio dos mil veinte; ello, de acuerdo al periodo de actualización y conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, siendo ésta la información trimestral vigente. Sin embargo, debido a que el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia ya se encontraba con la actualización de la información correspondiente al primer trimestre de dos mil veintiuno, esta se considerará como la vigente y será la analizada, tal como es posible observar a través de la vista de verificador.

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Título	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
11-04-2021 00:28:15	Carga de Información	Alta	[Redacted]	módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción III Facultades de cada área	2927		[Info]
11-04-2021 00:15:04	Carga de Información	Alta	[Redacted]	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción III Facultades de cada área	2131		[Info]
10-04-2021 23:41:50	Carga de Información	Alta	[Redacted]	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Organigrama	2927		[Info]
10-04-2021 23:33:59	Carga de Información	Alta	[Redacted]	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica	2927		[Info]
09-04-2021 23:21:03	Carga de Información	Alta	[Redacted]	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XXXVII Mecanismos de participación ciudadana	2	2	[Info]
09-04-2021 23:10:04	Carga de Información	Alta	[Redacted]	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XXXVII Mecanismos de participación ciudadana	1	1	[Info]

Como se observa en la imagen anterior, es posible verificar que el sujeto obligado realizó la actualización de la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General el diez de abril de dos mil veintiuno; cabe precisar que la denuncia ingresó el trece de abril de dos mil veintiuno, por lo que el sujeto obligado ya tenía disponible lo correspondiente al primer trimestre de dos mil veintiuno siendo ésta su información vigente.

En ese orden de ideas, es posible afirmar que para la fecha de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado ya no se encontraba con la obligación de mantener publicada la información correspondiente al ejercicio de dos mil veinte debido a que el mismo ya contaba con la actualización al primer trimestre de dos mil veintiuno. Sin embargo se manifiesta que para el primer trimestre de dos mil veintiuno, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** ya cuenta con la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

correspondiente al formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II de la Ley General, tal como se puede observar a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and the specific query is 'ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. Under 'Selecciona el formato', the 'Estructura Orgánica' option is selected. The search results table shows the following information:

Institución	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	II

Below the table, it states: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. At the bottom, it indicates 'Se encontraron 2927 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and provides buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'.

En este sentido el Instituto considera que el incumplimiento denunciado es **improcedente** ya que, al momento de la presentación de la denuncia, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** contaba con la actualización de su información al primer trimestre de dos mil veintiuno, siendo la vigente, ya no se encontraba obligado a tener publicada la información sobre formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II de la Ley General para el ejercicio de dos mil veinte.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, debido a que, el sujeto obligado no se encontraba obligado a tener publicada la información sobre su estructura orgánica para el ejercicio dos mil veinte debido a que previo a la presentación de la denuncia ya había realizado la publicación y actualización de la información relativa al formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II de la Ley General para el primer trimestre del dos mil veintiuno, siendo la vigente.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0246/2021

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0246/2021

Oscar Mauricio Guerra Ford, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Oscar Mauricio
Guerra Ford**
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0246/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0246/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 14 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the official seal and extending to the right.